



Resolución de Consejo Directivo **565 / 2026 - EXA -UNSa**

Expte N° 17.015- 2025 - Sra. Tamara Lucía Alejandra Ríos, personal Nodocente, expone situación de violencia laboral y hostigamiento expuesto por parte de la Profesora Rosana Mabel Colodro.

De: EXACTAS-Departamento Personal



Salta,
31/08/2026

VISTO la exposición administrativa preventiva, fs. 1/4, realizada por la Sra. Tamara Lucía Alejandra Ríos, personal Nodocente de la Dirección de Salud Universitaria de esta Universidad, por la situación de violencia laboral sufrida por parte de la Profesora Rosana Mabel Colodro, docente de esta Facultad, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos de Rectorado emite Providencia N° 360-SAJ-2025, fs. 8 y vta.

Que mediante Resolución Rectoral N° 225/2026 se dispone la Instrucción de una Información Sumaria, fs. 16.

Que la Dirección de Sumarios de la Universidad aconsejó mediante Dictamen de fecha 23/06/2026, fs. 60/65 vta., la aplicación de la sanción de apercibimiento. Asimismo, la Secretaría de Asuntos Jurídicos del Rectorado compartió criterio mediante Dictamen N° 75-SAJ-2026, fs. 66/67.

Que las presentes actuaciones fueron tratadas en su 12° Sesión Ordinaria, celebrada el 29/06/2026, por la cual, se resuelve rechazar por mayoría el despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Disciplina.

Que se encomienda al Departamento de Personal emitir la resolución correspondiente, el cual, mediante Nota 230/2026-EXAdepper-UNSa, realiza observaciones respecto al procedimiento.

Que el Consejo Directivo, en su 13° Sesión Ordinaria celebrada el 12 de agosto de 2026, retrata el asunto y constituido en Comisión, elabora despacho el cual es aprobado por mayoría:

"... Que las declaraciones testimoniales y el descargo de la docente permiten determinar que el episodio consistió en una discusión aislada originada por discrepancias procedimentales en la entrega de licencias médicas fuera de término, encontrándose la Prof. Colodro bajo un cuadro certificado de laringitis aguda y afonía, lo cual contextualiza y justifica la elevación de su tono de voz como una dificultad física de comunicación y no como una conducta de hostigamiento o maltrato laboral sistemático.

Que, conforme al régimen procedimental regulado por el Artículo 7°, inciso d), de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N.º 19.549, y la doctrina uniforme de la Procuración del Tesoro de la Nación (Dictámenes 133:113 y 166:14), los dictámenes de las asesorías jurídicas e informes de los órganos de instrucción sumarial constituyen actos preparatorios de carácter técnico-consultivo no vinculantes, revistiendo una función mera de





Resolución de Consejo Directivo **565 / 2026 - EXA -UNSa**

Expte N° 17.015- 2025 - Sra. Tamara Lucía Alejandra Ríos, personal Nodocente, expone situación de violencia laboral y hostigamiento expuesto por parte de la Profesora Rosana Mabel Colodro.

De: EXACTAS-Departamento Personal



Salta,
31/08/2026

asesoramiento que no constriñe ni subordina la voluntad decisoria de la autoridad resolutive.

Que en mérito a los principios de razonabilidad, proporcionalidad y presunción de inocencia que rigen la potestad sancionatoria de la administración, y habiéndose rechazado la propuesta de sanción original por este plenario, corresponde dictar la resolución que declare formalmente exenta de sanción a la docente sumariada.

POR ELLO, SE ACONSEJA:

1°.- **NO APERCIBIR** a la docente Rosana Mabel Colodro en el marco del Expediente N.º 17.015/25, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente despacho y en consonancia con la votación efectuada en la 12.ª Sesión Ordinaria de este cuerpo.

2°.- **De forma."**

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- No apercibir a la Profesora Rosana Mabel COLODRO, D.N.I. N° 24.359.270, docente de esta Facultad, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente despacho y en consonancia con la votación efectuada en la 12° Sesión Ordinaria de este cuerpo.

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber que, contra la presente medida se podrá interponer recurso de reconsideración dentro del plazo de veinte (20) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el propio órgano que emite el acto, y jerárquico en el plazo de 30 (treinta) días hábiles, ante el Consejo Superior, ello conforme a la Ley Nacional de Procedimiento Administrativo N° 19.549 y su decreto reglamentario.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese fehacientemente a: Sra. Tamara Lucía Alejandra Ríos, Profesora Rosana Mabel Colodro, Departamento de Personal, Dirección General de Personal. Comuníquese a las Autoridades y Secretarías de la Facultad, Departamento de Matemática, Dirección General Administrativa Económica, Dirección de Consejo Directivo y Comisiones. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, resérvese.

JRM/dp



LIC. MARCELA F. LÓPEZ
SECRETARÍA ACADÉMICA DE INVESTIGACIÓN
FACULTAD DE CS. EXACTAS - UNSa



DR. JOSÉ RAMÓN MOLINA
DECANO
FACULTAD DE CS. EXACTAS - UNSa